

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLIFCER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE INTEGRARÁ Y FUNCIONARÁ EL ESPACIO COMÚN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL DR. RAÚL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS UBICADOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES UBICADOS EN LA ENTIDAD, EN LO SUCESIVO "LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que es impostergable una renovación profunda del sistema nacional de educación para que las nuevas generaciones sean formadas con capacidades y competencias que les permitan salir adelante en un mundo cada vez más competitivo, obtener mejores empleos y contribuir exitosamente a un México con crecimiento económico y mejores oportunidades para el desarrollo humano.

El propio instrumento de planeación señala la necesidad de que las instituciones de educación superior funcionen con mayor equidad en la formación de ciudadanos, profesionales creativos y científicos comprometidos con su país y de competencia internacional, para lo cual se crearán nuevas instituciones de educación superior, se diversificarán los programas y se fortalecerán las modalidades educativas.

2.- El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 contempla entre sus estrategias y líneas de acción:

- Aumentar la cobertura de la educación superior y diversificar la oferta educativa.
- Contribuir al fortalecimiento de la educación superior en cada entidad federativa, de acuerdo con las prioridades establecidas por sus planes de desarrollo.
- Establecer incentivos para diversificar la oferta de educación superior y articularla con las necesidades de desarrollo estatal y regional.
- Promover un balance adecuado de la oferta educativa por subsistemas, área del conocimiento, nivel de programa y tipo de institución.
- Propiciar el uso eficiente de la capacidad instalada en las instituciones de educación superior.
- Apoyar el incremento de la matrícula en programas reconocidos por su buena calidad.
- Promover la integración efectiva de las instituciones y de los diversos subsistemas de educación superior en un sistema abierto, flexible y diversificado.
- Flexibilizar el sistema de educación superior para facilitar la movilidad de

profesores y estudiantes entre instituciones, programas y modalidades educativas.

- Elevar la calidad de la educación superior y sus instituciones, así como participar activamente en la construcción del espacio común de la educación superior.

3.-El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, establece que Yucatán es un estado que ofrece educación integral de calidad con su enfoque intercultural; que garantiza acceso y trayectoria con equidad; que promueve el desarrollo humano y social, la incorporación a la sociedad del conocimiento y el desarrollo sustentable.

La educación superior apoya el desarrollo económico y social de Yucatán con la formación de capital humano a través de una oferta educativa diversificada y pertinente, y con procesos de generación de conocimientos que permitan garantizar el desarrollo sustentable, el bienestar social y la revaloración cultural. Ofreciendo una educación superior integral de calidad, pertinente y con mayor cobertura que propicie aprendizaje significativo y favorezca la incorporación a la sociedad del conocimiento.

4.- En el Programa Sectorial de educación contempla entre sus estrategias y líneas de acción:

. Promover esquemas de habilitación y formación de docentes e investigadores de acuerdo a las necesidades de las instituciones y las nuevas tendencias de la distribución de la matrícula.

. Concertar para ampliar la oferta educativa del Instituto Tecnológico de Mérida y modernizar su infraestructura.

. Promover el crecimiento de la matrícula y la oferta educativa de las Universidades Tecnológicas y de los Institutos Tecnológicos Superiores.

. Promover la ampliación de la oferta educativa y la consolidación de la Universidad de Oriente para contribuir a la revaloración de la cultura maya y a la formación de capital humano que promueva el desarrollo de la región.

. Estimular la formulación de programas educativos de calidad no presenciales.

. Ampliar la difusión de la oferta educativa, así como de los perfiles de egresos y competencia profesionales derivadas de los programas educativos.

. Mejorar la relación entre la oferta educativa y las demandas derivadas de la orientación que le impriman a la entidad los efectos de los pilares de desarrollo económico y desarrollo social contenido en el Plan Estatal de Desarrollo.

5.- El 10 de junio de 2009 se suscribió el documento denominado "Estrategia de Coordinación para el Establecimiento del Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica", el cual será el medio por el cual los subsistemas de los Institutos Tecnológicos federales y descentralizados, y las Universidades Tecnológicas, articularán sus esfuerzos y acciones para desarrollar y consolidar actividades académicas, administrativas y de cooperación en áreas de interés común, que permitan configurar un modelo educativo flexible y de calidad

En el documento señalado, se establece que resulta indispensable acordar mecanismos

instrumentos de coordinación y regulación ágiles y eficientes que contribuyan a articular las diversas instituciones del subsistema de educación superior tecnológica, lo cual permitirá superar los desafíos que actualmente experimenta el país en materia de cobertura y calidad de la educación superior tecnológica, así como para diversificar las alternativas para la formación profesional de las nuevas generaciones, en el contexto de una sociedad global cuyo activo principal es el ser humano y el conocimiento.

6.- El 20 de julio de 2009 se suscribió entre la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y los Rectores de las Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas, así como los Directores Generales de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, el Convenio de Coordinación para establecer las Bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica (ECEST).

7.- En su II Sesión Plenaria Ordinaria, el Pleno del ECEST adoptó el Acuerdo R.2ªP.16, por el cual se determinó efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades educativas estatales, a fin de promover e impulsar la creación del ECEST en cada entidad federativa.

8.- En su Décimo Séptima y Vigésimo Tercera reuniones nacionales plenarias ordinarias, el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU) aprobó los siguientes acuerdos:

ACUERDO R.17ª.12.: El CONAEDU acuerde la creación del Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica en el ámbito estatal, para articular, consolidar y fortalecer, de manera integral, la educación que imparten las instituciones de educación superior tecnológica que operan en los estados.

ACUERDO R.17ª.13.: El CONAEDU acuerda que en la creación y funcionamiento del Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica en el ámbito estatal, se tome como referencia la normativa de los espacios ya existentes en las entidades federativas, a fin de otorgar identidad y articular los esfuerzos y acciones que permitan desarrollar y consolidar el ECEST en esos ámbitos.

ACUERDO R.23ª.15.: El CONAEDU acuerda que las autoridades educativas estatales continúen promoviendo la creación y, en su caso, fortaleciendo la operación de un Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica en sus entidades federativas, con la participación de las instituciones de educación superior tecnológica de sus estados.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es parte del Poder Público del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

I.2.- Que el Gobernador del Estado de Yucatán es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división de trabajo puede encomendar a otros servidores públicos, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.4.- Que corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme al artículo 24 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.5.- Que los titulares de las Dependencias tienen, entre otras facultades, la de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la Dependencia que les corresponda, conforme a lo establecido por los artículos 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11, Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, éste en vigor desde el 7 de julio del año del 2008.

I.6.- Que a la Secretaría de Educación le corresponde despachar entre otros asuntos la coordinación de las políticas públicas y actividades de la Administración Pública relativas al fomento y servicios de educación, cultura, recreación, deporte y el desarrollo científico y tecnológico, conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.7. - Que el domicilio de la Secretaría de Educación se encuentra en el predio número 101-A de la calle 34 por 25 de la colonia García Ginerés, Código Postal 97070, de ésta ciudad de Mérida, Yucatán.

II. DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número 196 de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

II.2.- Que tiene por objetivo entre otras de promover la cultura científica y tecnológica, así como de administrar su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado.

II.3.- Que está representado en este acto por el Ingeniero Ricardo Enrique Bello Bolio en su carácter de Rector, según nombramiento de fecha diecisiete de septiembre del dos mil seis expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán

II.4.- Que cuenta con las facultades legales suficientes para participar en el presente Convenio, de conformidad con lo que establece el Artículo catorce fracción III del Decreto de Creación.

II.5.- Para efectos jurídicos del presente Convenio, señala como domicilio el predio marcado con el número 404 de la calle 115 Circuito Colonias, de la Colonia Santa Rosa, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México.

III. DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA REGIONAL DEL SUR.

III.1.-Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, según Decreto número doscientos sesenta y ocho, publicado en el Diario Oficial del Estado, el ocho de junio de dos mil

III.2.-Que su objetivo fundamental es formar técnicos superiores universitarios. Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia que contribuyan al

mejoramiento de la producción de bienes y servicios, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

III.3.-Que en términos de la fracción III del artículo 14 de su Decreto de creación, la representación legal estará a cargo de su Rector.

III.4.-El Rector Dr. Alejandro Rafael Ramírez Loria, acredita su personalidad, de acuerdo a su nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Yucatán C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco.

III.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato el Tablaje Catastral número 792, vía del ferrocarril Mérida-Peto de la ciudad de Tekax, Yucatán.

IV. DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO.

IV.1. Que de acuerdo con el Decreto número 434, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día veintiuno de julio del dos mil once, es un organismo público descentralizado del Estado de Yucatán con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: Ofrecer estudios de buena calidad en el nivel de Técnico Superior Universitario, con orientación en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

IV.2. Que la Ing. Reina Mercedes Quintal Recio, en su calidad de Rectora, es titular de la representación legal, conforme al nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del estado de Yucatán C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco el veintidós de julio del dos mil once, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

IV.3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Kilómetro 1.5 de la carretera Hoctun-Izamal de la localidad de Izamal, del Estado de Yucatán.

V. DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE

V.1. Que de acuerdo con el Decreto número 435, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día veintiuno de julio del dos mil once, es un organismo público descentralizado del Estado de Yucatán con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: Ofrecer estudios de buena calidad en el nivel de Técnico Superior Universitario, con orientación en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

V.2. Que la Maestra Rossana Alpizar Rodríguez, en su calidad de Rectora, es titular de la representación legal, conforme al nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco el veintidós de julio del dos mil once, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

V.3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle veintinueve sin número de la Colonia las Tres Cruces contiguo al campo de las tres cruces de la localidad y municipio de Maxcanú, del Estado de Yucatán. C.P. 97800.

VI. DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID

VI.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 271 del Ejecutivo del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha veintidós de junio del año dos mil.

VI.2.- Que mediante decreto número 291 del Ejecutivo del Estado publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha siete de julio del dos mil tres, se modificó su denominación quedando con Instituto Tecnológico Superior de Valladolid.

VI.3.-Que su director cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 13 de su Decreto de creación.

VI.4.- Que en este acto se encuentra representado por su Director General, el C.P. Raúl Augusto Mendoza Alcocer, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, con fecha 20 de septiembre de 2006.

VI.5.-Que tiene entre sus objetivos formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y el País; para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, atribuciones de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

VI.6.-Que para los efectos legales del presente convenio señala su domicilio el ubicado en la carretera Valladolid-Tizimin, tablaje catastral 8850 en la ciudad de Valladolid, Yucatán.

VII. DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MOTUL

VII.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 270 del Ejecutivo del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha veintidós de junio del año dos mil.

VII.2.-Que su director cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 13 de su Decreto de creación.

VII.3.- Que en este acto se encuentra representado por su director, el Lic. Luis Alberto García Domínguez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, con fecha 13 de noviembre de 2008.

VII.4.-Que tiene entre sus objetivos formar profesionales, profesores o investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y el País; para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, atribuciones de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

VII.5.-Que para los efectos legales del presente convenio señala su domicilio el ubicado en la carretera Mérida-Motul, tablaje catastral 383 en la localidad de Motul de Felipe Carrillo Puerto, Yucatán.

VIII. DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PROGRESO.

VIII.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número 288 de fecha veintiséis de octubre de dos mil.

VIII.2.- Que tiene por objetivo entre otras formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y el país, así como efectuar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento.

VIII.3.- Que está representado en este acto por la Ingeniera Lila Rosa Frías Castillo en su carácter de Directora General.

VIII.4.- Que cuenta con las facultades legales suficientes para participar en el presente Convenio, de conformidad con lo que establece el Artículo trece fracción I del Decreto de Creación.

VIII.5.- Para efectos jurídicos del presente Convenio, señala como domicilio el predio sin número del Boulevard Víctor Manuel Cervera Pacheco, de la ciudad y puerto de Progreso, Yucatán, México.

IX. DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR

IX.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número 162 de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

IX.2.- Que tiene por objetivo entre otras formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y el país, así como efectuar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento.

IX.3.- Que está representado en este acto por el Lic. Juan Carlos Sánchez Vázquez en su carácter de Directora General.

IX.4.- Que cuenta con las facultades legales suficientes para participar en el presente Convenio, de conformidad con lo que establece el Artículo trece fracción I del Decreto de Creación.

IX.5.- Para efectos jurídicos del presente Convenio, señala como domicilio el predio situado en la carretera Muna-Carrillo Puerto, tramo Oxkutzcab-Akil Kilómetro 41+400, del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de contar en el Estado de Yucatán con una instancia que permita articular, consolidar y fortalecer de manera integral la educación que imparten "LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA", es voluntad de éstas y de "LA SECRETARÍA" sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto normar la integración y el funcionamiento del Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica del Estado de Yucatán, en lo sucesivo el **ECEST DE YUCATÁN**.

SEGUNDA. El establecimiento del **ECEST DE YUCATÁN**. Contribuirá al logro de los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar y fortalecer la calidad educativa, a través del reconocimiento recíproco de los programas educativos de nivel licenciatura y de posgrado, bajo los criterios de competitividad, comparabilidad y compatibilidad;
- II. Impulsar una educación superior tecnológica basada en el desarrollo de competencias profesionales y en el aseguramiento de la calidad y la empleabilidad de los egresados de las instituciones participantes;
- III. Articular los esfuerzos en materia de docencia, investigación, vinculación y gestión social del conocimiento, con base en el diálogo y la cooperación entre las instituciones de educación superior tecnológica del Estado de Yucatán, y las de otras entidades federativas y del extranjero.
- IV. Fomentar el intercambio, la cooperación y la movilidad académica y estudiantil.
- V. Promover la transformación de los conocimientos científicos en aplicaciones tecnológicas, el impulso a la creatividad y el espíritu emprendedor.

TERCERA.- El **ECEST DE YUCATÁN** estará integrada por:

- I. El Pleno;
- II. Un Secretario Técnico, y
- III. Las Comisiones de Trabajo.

CUARTA.- El Pleno será la máxima autoridad del **ECEST DE YUCATÁN** y le corresponderá fijar las políticas y acciones para el establecimiento y consolidación de éste.

QUINTA.- El Pleno del **ECEST DE YUCATÁN** estará integrado por:

- I. El Secretario de Educación del Estado de Yucatán, quien lo Presidirá;

DÉCIMA PRIMERA.- Las Comisiones de Trabajo tendrán por objeto el análisis y generación de propuestas específicas para el cumplimiento de los objetivos del ECEST DE YUCATAN, según su área temática.

Dichas propuestas serán sometidas por el Coordinador de cada Comisión a la consideración y análisis del Pleno, por conducto del Secretario Técnico.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el mejor desempeño de sus funciones, las Comisiones de Trabajo podrán invitar a sus sesiones a especialistas de instituciones de educación superior, así como de otras organizaciones de los sectores social y privado que se vinculen con los objetivos del ECEST DE YUCATAN.

DÉCIMA TERCERA.- Los Coordinadores de las Comisiones presentarán al Pleno del ECEST DE YUCATAN, por conducto del Secretario Técnico, un informe anual de las actividades realizadas.

DÉCIMA CUARTA.- El Pleno del ECEST DE YUCATAN celebrará al menos dos reuniones ordinarias al año y las extraordinarias que resulten necesarias.

DÉCIMA QUINTA.- La convocatoria para las reuniones del Pleno será expedida con una anticipación no menor a diez días naturales en el caso de las ordinarias, y de tres días hábiles en el caso de las extraordinarias. En ambos casos deberá indicarse la fecha, hora y el lugar de la reunión, así como anexarse la propuesta del orden del día, la copia del acta de la sesión anterior y la demás información y documentación necesarias para el adecuado desahogo de la reunión.

DÉCIMA SEXTA.- Para que tengan validez las sesiones del Pleno del ECEST DE YUCATAN se requerirá de la presencia del Presidente y la asistencia de las dos terceras partes de sus integrantes.

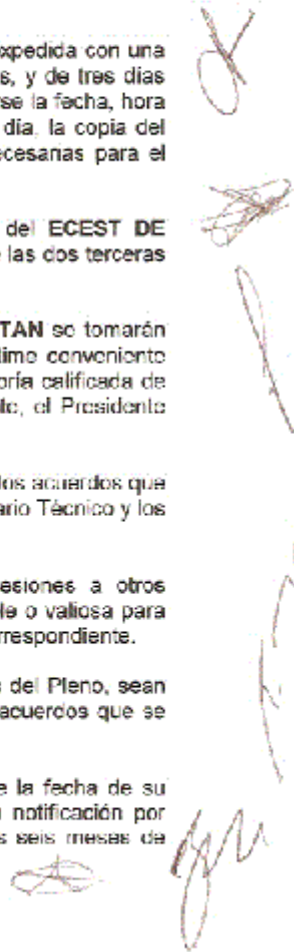
DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones del Pleno del ECEST DE YUCATAN se tomarán por consenso, preferentemente. En los casos en que el Presidente estime conveniente realizar una votación, el acuerdo será válido si es aprobado por la mayoría calificada de dos tercios de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

DÉCIMA OCTAVA.- De cada sesión se levantará un acta que contendrá los acuerdos que se tomen en las mismas, la que será firmada por el Presidente, el Secretario Técnico y los asistentes a la reunión respectiva.

DÉCIMA NOVENA.- El Presidente del Pleno podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios o especialistas cuya participación se considere indispensable o valiosa para el desahogo de los temas contenidos en el orden del día de la reunión correspondiente.

VIGÉSIMA.- Es obligatoria la asistencia de los miembros a las sesiones del Pleno, sean ordinarias o extraordinarias, así como el oportuno cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio surte efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida. Podrá darse por terminado, previa notificación por escrito que se realice entre las partes que lo suscriben, con al menos seis meses de anticipación.



**POR EL SUBSISTEMA DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS FEDERALES**



**M.C. ABEL ZAPATA DITTRICH
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
MÉRIDA**



**M.C. ROGER VÁZQUEZ AGUILAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
CONKAL**




**M.C. ARTEMIO PÉREZ MORALES
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DETIZIMÍN**



**ING. MIGUEL RUIZ AYUSO
DIRECTOR DEL CRODE MÉRIDA**


*Hoja de firmas del Convenio de Colaboración para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y
funcionará el ESPACIO COMÚN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE
YUCATAN.*

**POR EL SUBSISTEMA DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS**




**C.P. RAÚL AUGUSTO MENDOZA ALCOCER
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID.**

**Dr. LUIS ALBERTO GARCIA DOMINGUEZ
INSTITUTO SUPERIOR DE MOTUL.**



**ING. LILA ROSA FRIAS CASTILLO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PROGRESO.**



**LIC. JUAN CARLOS SANCHEZ VÁZQUEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR.**

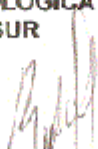
**POR EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS**



**ING. RICARDO ENRIQUE BELLO BOLIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**



**DR. ALEJANDRO RAFAEL RAMIREZ LORÍA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA REGIONAL
DEL SUR**



**ING. REINA MERCEDES QUINTAL RECIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO**



**M.C. ROSSANA ALPIZAR RODRIGUEZ
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE.**

*Hoja de firmas del Convenio de Colaboración para establecer las bases conformes a las cuales se integrará y funcionará el
ESPACIO COMÚN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.*